



## GRUPO MOLGAS

# SISTEMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE RIESGOS LEGALES Y PENALES (MODELO COMPLIANCE INTEGRAL)

### Documento 1 POLÍTICA GENERAL EN MATERIA DE CORPORATE COMPLIANCE

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
<b>Javier Fernández Blanco</b>  HABEAS CORPORATE COMPLIANCE,S.L	<b>Javier Romeo Montes</b>  DIRECTOR ASESORÍA JURÍDICA  <b>Verónica Sánchez-Valladares Rivada</b>  ASISTENTE DE ASUNTOS LEGALES Y COMPLIANCE	<b>Fernando Sarasola Jáudenes</b>  ADMINISTRADOR ÚNICO
Fecha: 25/01/2022	Fecha: 08/02/2022	Fecha: 15/02/2022



**MODIFICACIONES ÚLTIMA REVISIÓN:**

<b>Revisión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Descripción de las modificaciones</b>
0	15-02-2022	Aprobación inicial



## **1. POLÍTICA GENERAL EN MATERIA DE CORPORATE COMPLIANCE**

- 1.1. INTRODUCCIÓN
- 1.2. ALCANCE DE LA POLÍTICA EN MATERIA DE CORPORATE COMPLIANCE
- 1.3. CONTENIDO DEL MODELO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN
- 1.4. ÓRGANO DE SUPERVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL MODELO
- 1.5. CONTRIBUCIÓN A LA EXISTENCIA DE UNA CULTURA DE COMPLIANCE EN EL ENTORNO RELACIONAL
- 1.6. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR
- 1.7. COMUNICACIÓN INICIAL



## 1.1. INTRODUCCIÓN

### 1.1.1. Compliance

Las organizaciones empresariales poseen la aspiración legítima de crear empleo, riqueza y bienestar social a largo plazo, esto es, conseguir éxito a largo plazo. Para ello, necesitan mantener una cultura de integridad y de cumplimiento, así como tomar en consideración las necesidades y expectativas de las partes interesadas en su desarrollo, es decir, los colectivos con los que directa o indirectamente se relacionan, lo que vamos a llamar el perímetro de dominio social de la Entidad.

El cumplimiento normativo (compliance) en una entidad jurídica consiste en establecer las políticas y procedimientos adecuados y suficientes para garantizar que ésta y todos sus integrantes (propietarios, administradores, directivos, empleados, colaboradores, clientes, proveedores y demás personas físicas o jurídicas vinculadas) cumplen con sus obligaciones legales, reglamentarias y normativas, en todos los ámbitos administrativos, civiles y penales.

La Ley de Sociedades de Capital (Ley 31/2014) impone en su artículo 225, el deber de diligencia de un ordenado empresario, exigiéndole adoptar medidas precisas para la buena dirección y control de la sociedad, siendo la supervisión una de las facultades indelegables del Órgano de Administración.

Un *sistema de gestión de compliance* eficaz y rentable y que abarque a toda la Organización permite que ésta demuestre su compromiso con el cumplimiento inequívoco de la legislación, la reglamentación y la normativa, así como con los estándares del buen gobierno corporativo, las mejores prácticas, la ética y las expectativas de la comunidad en general.

El enfoque adecuado de cualquier Organización hacia una cultura de *compliance* consiste en que sus máximos responsables apliquen los valores fundamentales y los estándares de gobierno corporativo, de ética y de relaciones con la comunidad generalmente aceptados. En este sentido, el que una Organización interiorice el compliance en el comportamiento de las personas que trabajan y colaboran con ella, depende, fundamentalmente, de sus máximos responsables y de que las medidas que promuevan un comportamiento de cumplimiento se acepten.

### 1.1.2. Compliance Penal

En el contexto en el que se desarrollan las actividades de una Organización, y en adición a los incumplimientos anteriormente citados, se pueden cometer delitos en su nombre, por su cuenta y en beneficio, directo o indirecto de ella, por parte de las personas que forman parte del precitado perímetro de dominio social de la Organización.

La Organización puede, mediante el establecimiento de la precitada cultura organizativa de cumplimiento, influir significativamente para evitar o, al menos, reducir el riesgo de comisión de dichas conductas.



La comisión de comportamientos delictivos en el desarrollo de las actividades propias de la Organización no sólo genera diferenciación negativa con respecto al resto de operadores respetuosos con el cumplimiento de la legalidad, sino que erosiona los fundamentos del buen gobierno corporativo y pone en riesgo bienes jurídicos especialmente protegidos.

Por ello, consentir, posibilitar o incentivar el desarrollo de conductas punibles en el seno de la Organización, constituye un delito propio de la Organización, que afecta a la actividad económica y perjudica al conjunto de la Sociedad.

Por esta razón, el legislador ha introducido en nuestro ordenamiento jurídico un régimen de sanciones penales para las organizaciones (personas jurídicas y entidades carentes de personalidad jurídica), con desarrollo para el caso de las personas jurídicas. Así, la Ley Orgánica 5/2010, por la que se modificó la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, no sólo estableció los delitos aplicables a las personas jurídicas y sus requisitos, sino que hizo referencia al establecimiento de medidas de vigilancia y control para su prevención y detección, como fundamento expreso de una atenuación de su responsabilidad penal. Dicho régimen fue reformado por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, que modificó nuevamente la Ley Orgánica 10/1995 del Código Penal, concretando en mayor medida el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas en España, detallando los requisitos para disponer de sistemas de gestión y control que permitan a la persona jurídica acreditar su diligencia en el ámbito de la prevención y detección penal y, consiguientemente, ser exonerados de responsabilidad penal.

Así las cosas, una organización sensibilizada con tales propósitos debe disponer de un sistema de gestión que le permita alcanzar sus objetivos y su compromiso de integridad. La política, los objetivos, los procesos y los procedimientos conforman el núcleo de un sistema de gestión para la prevención, detección y gestión de riesgos penales, proyectado en el ámbito de la organización, evitando posibles daños económicos, reputacionales o de otra índole.

## 1.2. ALCANCE DE LA POLÍTICA EN MATERIA DE CORPORATE COMPLIANCE

GRUPO MOLGAS está constituido por diferentes sociedades mercantiles dedicadas a la prestación de servicios integrales energéticos con Gas Natural Licuado (GNL), para aplicaciones industriales, cogeneración, vehicular (GNV), marítima (bunkering), etc., al transporte de hidrocarburos ligeros, GLP y gases industriales y a la prestación de otros servicios energéticos, auditorías energéticas y servicios técnicos industriales. GRUPO MOLGAS tiene presencia nacional e internacional, a través de distintas filiales y participadas. Por tanto, todas las sociedades mercantiles bajo el amparo societario de GRUPO MOLGAS, denominación que las incluye, están afectadas por este Documento.



GRUPO MOLGAS, desde sus inicios, ha adoptado el concepto de “licence to operate” o “licencia para operar” como un instrumento clave a la hora de gestionar todas sus actividades y negocios.

“Licence to operate” es un concepto amplio que implica que una empresa debe asegurarse, en todo momento, que cumple con cualesquiera requisitos legales, sociales y éticos que puedan ser de aplicación a sus actividades. De esta forma, la empresa se asegura contar con el consentimiento y apoyo (la licencia) de todos sus grupos de interés en el desarrollo (operación) de sus negocios.

El mantenimiento de la “licencia para operar” no se basa, únicamente, en el mero cumplimiento de los requisitos mínimos fijados por la Ley o por los estándares del sector, sino que implica un deseo de ir más allá y de adoptar e, incluso, crear las mejores prácticas asociadas a una actividad, aunque no haya una Ley que lo exija.

Consecuentemente, el concepto de “licencia para operar” implica huir de una visión cortoplacista, en la que, únicamente, prima el resultado económico inmediato, e instalarse en una visión a largo plazo, en la que se garantiza tanto la supervivencia de la empresa como el buen y ordenado desarrollo de todos sus negocios, con la consiguiente creación de valor.

Esto es, el adoptar un sistema de mantenimiento de “licencia para operar” implica que la empresa que lo lleva a cabo está dispuesta a dar primacía al cumplimiento ético y legal sobre consideraciones meramente comerciales.

A finales del año 2016, GRUPO MOLGAS estableció un Manual de Prevención de Delitos basado en la prioridad al mantenimiento de la “licencia para operar” sobre cualquier otro tópico.

Seis años más tarde, un GRUPO MOLGAS positivamente evolucionado, ha decidido actualizar el precitado Manual de Prevención de Delitos, convirtiéndolo en un Sistema Integral de Prevención y Gestión de Riesgos Legales y Penales (Modelo Compliance Integral) a establecer en todas y cada una de las empresas que forman parte de su perímetro societario. En el caso de las empresas españolas, teniendo en cuenta los preceptos legales y penales existentes. Y en el caso de empresas de otros países, estableciendo las bases y principios básicos de su inequívoco compromiso al respecto (“licencia para operar”), con las adaptaciones necesarias a su ordenamiento jurídico concreto que deban establecerse.

Así las cosas, GRUPO MOLGAS, consciente y comprometida con todo lo anterior, de forma inequívoca, ha decidido implantar en su seno un Sistema Integral de Prevención y Gestión de Riesgos Legales y Penales (Modelo Compliance Integral), incluyendo en él los que puedan dar origen tanto a responsabilidades civiles de GRUPO MOLGAS y de sus Administradores y Directivos, como a responsabilidades penales de estos últimos, así como a la responsabilidad penal de la propia GRUPO MOLGAS, por los delitos cometidos por los integrantes de lo que llamamos perímetro de dominio social de GRUPO MOLGAS:



- a) Por los representantes legales o por quienes están autorizados para tomar decisiones en nombre de GRUPO MOLGAS u ostenten facultades de organización y control dentro de la misma, en nombre o por cuenta de GRUPO MOLGAS y en beneficio directo o indirecto de ésta.
- b) Por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el anterior apartado, han podido realizar los hechos delictivos, en el ejercicio de las actividades sociales y por cuenta y beneficio directo o indirecto de GRUPO MOLGAS, por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad.

Quedan excluidas, por tanto, aquellas conductas que, al amparo de la estructura societaria, sean realizadas por personas físicas, dentro del denominado perímetro de dominio social de GRUPO MOLGAS, en su exclusivo y propio beneficio o en el de terceros y resulten inidóneas para reportar a GRUPO MOLGAS beneficio alguno, directo o indirecto.

Este “Modelo de Organización y Gestión”, para que surta los efectos de uno de los fundamentos de la exención de la responsabilidad penal de GRUPO MOLGAS (Artículo 31 bis, apartados 2 y 4 del Código Penal), debe ser adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, por el órgano de administración de GRUPO MOLGAS, incluyendo en él las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

En adición (según el mismo artículo 31 bis, apartado 5, del Código Penal), el “Modelo de Organización y Gestión” debe cumplir los siguientes requisitos:

- 1º Identificará las actividades en cuyo ámbito pueden ser cometidos los delitos que debe ser prevenidos.
- 2º Establecerá los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos.
- 3º Dispondrá de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.
- 4º Impondrá la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado del vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.
- 5º Establecerá un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.
- 6º Realizará una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.



### 1.3. CONTENIDO DEL MODELO DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN

El “Modelo de Organización y Gestión” de la Prevención de Riesgos Legales y Penales de GRUPO MOLGAS (Sistema Integral de Prevención y Gestión de los Riesgos Legales y Penales, Modelo Compliance Integral) se basa en la legislación, reglamentación y normativa general en materia Laboral y de la Seguridad Social, Mercantil y Contable, Fiscal, Prevención de Riesgos Laborales, Protección de Datos de Carácter Personal, Blanqueo de Capitales, Medidas anticorrupción, Discapacidad, Igualdad, etc., así como la específica en materia industrial, medioambiental y sectorial que corresponda, si fuera afecta a GRUPO MOLGAS.

En adición, el “Modelo de Organización y Gestión” también se basa en el contenido de la Ley de Sociedades de Capital, del Código Penal (artículo 31 bis y artículo 129), de la Circular 1/2016, de 22 de enero, de la Fiscalía General del Estado, de la Norma ISO 37301 (Sistemas de Gestión Compliance), de la Norma UNE 19601 (Sistemas de Gestión de Compliance Penal) y de la Norma UNE 19602 (Sistemas de Gestión Compliance Tributario).

Así las cosas, los documentos generados en el Modelo anterior, fundamento de la Política de GRUPO MOLGAS y elemento clave en la exención de su responsabilidad penal, son:

Documento 1	Política General en materia de Corporate Compliance
Documento 2	Planificación de la Actividad
Documento 3	Identificación de Riesgos Legales y Penales
Documento 4	Evaluación de Riesgos Legales y Penales
Documento 5	Manual de Prevención de Riesgos Legales y Penales
Documento 6	Creación del Órgano de Supervisión del funcionamiento y cumplimiento del Modelo
Documento 7	Código Ético
Documento 8	Plan de Comunicación
Documento 9	Canal de Denuncias y Sistema Disciplinario
Documento 10	Plan de Formación
Documento 11	Registro de Evidencias e Indicadores de Cumplimientos
Documento 12	Verificación del Modelo

Cada uno de los elementos (12) que configuran el Manual anterior, han sido detalladamente desarrollados en los **Documentos (12)** que configuran el **Modelo de Organización y Gestión de Prevención de Riesgos Legales y Penales (Corporate Compliance)**, según la secuencia actuarial lógica en su elaboración.

A continuación, resumimos cada uno de sus componentes.





1	Política General en materia de Corporate Compliance (Prevención y Gestión de los Riesgos Legales y Penales), con disposición de controles en los aspectos de gestión de sus recursos financieros
---	--

Desarrollada en el **Documento 1**, establece los principios básicos y los fundamentos de la cultura de integridad y cumplimiento de GRUPO MOLGAS.

Dicho compromiso se vertebra y articula con el diseño, desarrollo, implantación, funcionamiento y permanente actualización, por una parte, del Modelo de Organización y Gestión de los Riesgos Legales y Penales, y, por otra, con la constitución, desarrollo, funcionamiento y actualización del Órgano de Supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del Modelo anterior.

2	Planificación de la actividad preventiva
---	--

Todas las actividades que deben ponerse en marcha en GRUPO MOLGAS para cumplir los objetivos de la Política anterior se listan y distribuyen en el tiempo en el **Documento 2**, el cual debe ser actualizado todos los años, en función de las tareas necesarias para cumplir permanentemente con los precitados objetivos, teniendo en cuenta el dinamismo que caracteriza a una organización empresarial.

3	Identificación de los Riesgos Legales y Penales de la Empresa en el perímetro de dominio social de la misma
---	---

Para poder actuar sobre los posibles incumplimientos origen de responsabilidades es estrictamente necesario proceder, primero, a la identificación de todos los riesgos (incumplimientos) que pueden ocurrir.

El detalle pormenorizado de la identificación de los riesgos legales y penales de GRUPO MOLGAS se encuentra desarrollado en el **Documento 3**.

4	Cuantificación/Valoración de los riesgos legales y penales identificados
---	--

Tras la identificación, aplicamos la metodología de cuantificación/valoración y obtenemos el listado de riesgos legales y penales sobre los que actuar, esto es, aquellos que han sido valorados como moderados, destacados e intolerables.

Tanto la metodología de valoración empleada como el listado de los anteriores riesgos sobre los que hay que actuar, se encuentran en el **Documento 4**.

5	Medidas preventivas y medidas de control sobre los riesgos valorados como moderados, destacados e intolerables. Manual de Prevención de Riesgos Legales y Penales
---	---

Este propio **Documento 5** contiene las medidas preventivas y las medidas de control sobre los riesgos valorados como moderados, destacados e intolerables, según la metodología empleada al efecto. En el Anexo I de este Documento 5, incorporamos las Fichas de Medidas de Control sobre los precitados riesgos así valorados.

6	Órgano de Supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del Modelo de Organización y Gestión
---	--

El segundo elemento básico para que se pueda reconocer la exención de la responsabilidad penal del GRUPO MOLGAS, es la existencia en la misma de un Órgano de Supervisión del funcionamiento y cumplimiento del Modelo de Organización y Gestión de Corporate Compliance.

En efecto, la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, referencia en su artículo 31 bis, apartado 2, la existencia de un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica, que realice la supervisión del funcionamiento y cumplimiento del Modelo de Organización y Gestión implantado.

En el **Documento 6**, se contienen las funciones, tareas y procedimientos de funcionamiento de este Órgano.

7	Código Ético
---	--------------

El Código Ético es el documento que refleja los valores las creencias y los comportamientos de la empresa. Es el soporte básico que debe orientar las conductas en el trabajo de todos y cada uno de los componentes del denominado perímetro de dominio social de GRUPO MOLGAS.

Es un documento que debe ser respetado y cumplido, inequívocamente, por todos los miembros del colectivo anterior. Su contenido pormenorizado se encuentra en el **Documento 7**.



8	Plan de Comunicación
---	----------------------

El Plan de Comunicación es el instrumento que posee GRUPO MOLGAS para transmitir, de forma fehaciente y con registro de cada acción, el compromiso con el Corporate Compliance en su seno.

Por tanto, el Plan de Comunicación es una herramienta esencial para conseguir sensibilizar y concienciar a los integrantes de la organización y a los colaboradores externos de la bondad de unirse a la cultura de cumplimiento implantada en la Empresa. Se presenta en el **Documento 8**.

9	Canal de denuncias y sistema disciplinario
---	--

Para fomentar el cumplimiento de la legalidad y las normas de conductas reflejadas en nuestro Código Ético, es imprescindible la creación de un canal de denuncias, como medio para permitir la comunicación de posibles irregularidades o actos presuntamente ilícitos que se produzcan en el seno de GRUPO MOLGAS.

Su creación se basa en lo recogido en el artículo 31 bis del vigente Código Penal, la Circular 1/2016 de la Fiscalía General del Estado sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas y las normas ISO 37301, UNE 19601 y UNE 19602.

Asimismo, constituye un deber de la empresa adoptar los procedimientos que sean necesarios para prevenir que se cometan en la empresa actuaciones delictivas que puedan derivar responsabilidad penal para la misma. Una de estas medidas es el denominado Sistema Disciplinario, que ha de servir para sancionar el incumplimiento de los procedimientos y normativas implantadas por la Empresa para la prevención y detección de riesgos legales y penales (delitos).

En el **Documento 9**, se desarrolla tanto el Canal de Denuncias como El Sistema Disciplinario.

10	Plan de Formación
----	-------------------

La **Fiscalía General del Estado** (Circular 1/2016), el **Tribunal Supremo** (STS de 29 de febrero de 2016) y la ISO 37301 recogen, de forma expresa, que la formación es esencial para garantizar el éxito de cualquier programa de Compliance.

En el **Documento 10**, se desarrolla el Plan de Formación específico de la Empresa.

11	Sistema de registro de evidencias e indicadores de cumplimiento
----	---

La evaluación del rendimiento es un elemento básico de cualquier Modelo de Compliance, ya que es una exigencia recogida en el artículo 31 bis del Código Penal.

Para evaluar el rendimiento, debemos establecer una serie de indicadores de gestión y construir un sistema de registro de las evidencias de los cumplimientos/incumplimientos en la materia. No se puede gestionar lo que no se controla y no se puede controlar lo que no se mide.

En el **Documento 11**, introduciremos el sistema de registro de evidencias e indicadores de cumplimiento.

12	Verificación del Modelo de Organización y Gestión
----	---

Según el contenido del punto 6 del apartado 5 del artículo 31 bis del Código Penal, en relación con los Modelos de Organización y Gestión de la Prevención de los Riesgos Legales y Penales y Penales “se realizará una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios”.

Por tanto, es evidente que debemos establecer mecanismos de verificación periódica de nuestro Modelo de Compliance.

En el **Documento 12**, introduciremos los mencionados mecanismos de verificación periódica del Modelo de Compliance.

La Circular 1/2016, de 22 de enero, de la Fiscalía General del Estado, en su punto 5.4, hace alusión a que las personas jurídicas puedan recurrir a la contratación externa de las distintas actividades que la función del cumplimiento normativo indica.

Así las cosas, GRUPO MOLGAS para el apoyo y asesoramiento en el diseño, elaboración e implantación del contenido del Modelo anterior, ha firmado un Contrato de Servicios con HÁBEAS CORPORATE COMPLIANCE, S.L., Consultora especializada en el Diseño, Desarrollo e Implantación de Planes y Programas de Prevención y Gestión de los Riesgos Legales y Penales en las empresas (Corporate Compliance o Compliance Integral), sita en 28001 Madrid, Castelló, 24, Esc. 2, 4º derecha.



#### 1.4. ÓRGANO DE SUPERVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL MODELO

Otro de los elementos básicos para que se pueda reconocer la exención de la responsabilidad penal de una entidad jurídica, es la existencia en la misma de un Órgano de Supervisión del funcionamiento y cumplimiento del Modelo de Organización y Gestión de Corporate Compliance.

En efecto, la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, referencia en su artículo 31 bis, apartado 2, la existencia de un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica, que realice la supervisión del funcionamiento y cumplimiento del Modelo de Organización y Gestión implantado.

En el mismo artículo 31 bis, en su apartado 3, se establece que, en las personas jurídicas de pequeñas dimensiones, las funciones de supervisión a que se refiere la condición 2ª del apartado 2, podrán ser asumidas directamente por el órgano de administración.

A estos efectos, son personas jurídicas de pequeñas dimensiones aquellas que, según la legislación aplicable, estén autorizadas a presentar cuentas de pérdidas y ganancias abreviadas (\*).

(\*) En la actualidad, empresas que durante dos ejercicios consecutivos cumplan dos, al menos, de las tres siguientes circunstancias:

- a) Que el total de las partidas del activo no supere los 11.400.000 €
- b) Que el importe neto de su cifra anual de negocios no supere los 22.850.000 €
- c) Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a 250

Los distintos Órganos de Administración de las entidades mercantiles de GRUPO MOLGAS han decidido que se constituirán en su seno Órganos de Supervisión del funcionamiento y cumplimiento del Modelo de Organización y Gestión de Corporate Compliance, contando con el asesoramiento y apoyo de la Consultora precitada, HÁBEAS CORPORATE COMPLIANCE, S.L.

Así las cosas, el precitado ÓRGANO DE SUPERVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y DEL CUMPLIMIENTO DEL MODELO COMPLIANCE de LA EMPRESA, según decisión de su Órgano de Representación y Gobierno, lo configuran las siguientes personas:

- Esperanza Sánchez Ruiz
- Javier Romeo Montes
- Verónica Sánchez-Valladares Rivada
- Augustin Schneider-Maunoury



#### 1.5. CONTRIBUCIÓN A LA EXISTENCIA DE UNA CULTURA DE COMPLIANCE EN EL ENTORNO RELACIONAL

GRUPO MOLGAS, como parte de su precitado compromiso con los modelos de gestión íntegros y responsables, valora muy positivamente la existencia de Modelos de Organización y Gestión de Corporate Compliance en el seno de sus colaboradores, clientes y proveedores, formando parte esa variable del proceso de selección y elección de estos últimos.

De esta manera, GRUPO MOLGAS contribuye a la extensión de la cultura de Compliance en su entorno relacional.

#### 1.6. APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

La POLÍTICA GENERAL DE LA EMPRESA EN MATERIA DE CORPORATE COMPLIANCE, reflejada en este documento, ha sido aprobada por los Órganos de Administración de cada entidad mercantil de GRUPO MOLGAS.

#### 1.7. COMUNICACIÓN INICIAL

GRUPO MOLGAS, independientemente del contenido del Documento 8 Plan de Comunicación, ha puesto en conocimiento del denominado perímetro social de GRUPO MOLGAS, la existencia de esta Política General en materia de Corporate Compliance, basada en el Modelo de Organización y Gestión de Prevención de los Riesgos Legales y Penales de la misma y en el Órgano de Supervisión del funcionamiento y cumplimiento del anterior Modelo, obteniendo constancia fehaciente de su recepción por parte de ellos.